**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº**

**06 de Agosto de 2021**

**APERTURA CONCESIÓN DE ESPACIO PARA TIENDA ESCOLAR SEDE PRINCIPAL, AÑO 2021**

**Por medio de la cual se da apertura al proceso para la concesión de espacio para el servicio de Tienda Escolar en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIERA LONDOÑO del municipio de Medellín.**

* Que el Decreto 4791 de 2008 consagra en su artículo 6° literal 4: Responsabilidad de los Rectores: “Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería”.
* Que de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, corresponderá a la Rectoría adelantar el procedimiento de contratación para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo.
* Que la Tienda Escolar de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIERA LONDOÑO**, no es establecimiento comercial, sino servicio privado con destino a satisfacer las necesidades complementarias del Personal Directivo, Operativo, Docente y Alumnos durante la actividad escolar.
* El proceso de contratación se fundamenta en lo estipulado en la Ley 715 de 2001 y Decreto nacional 4791 de 2008 y funciones específicas delimitadas en la Ley 115 de 1994
* El Decreto 1510 del 2013, en el Artículo 2.1.1 reglamenta lo referente a Estudios Previos para la contratación.

**POR LO ANTERIOR, RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Iniciar el proceso de apertura para la selección del CONCEDENTE que prestará el servicio de Tienda Escolar en el establecimiento para el año escolar 2021. Según el siguiente cronograma:

* Fecha de apertura de la convocatoria: **06 de Agosto a las 10:00 a.m.**
* Fecha de cierre: **13 de Agosto a las 10:00 a.m.**
* Pliego de condiciones: **Se entregará en la Papelería de la sede principal también estará en la página web de la Institución Educativa.**
* Entrega de Propuestas: **Desde el 06 de Agosto hasta el 13 de Agosto de 2021 entre las 10:00 a.m. a 12:00 m. y las 2:00 p.m. a 4:00 p.m. en la Secretaría sede principal, en sobre cerrado. Solo días hábiles.**
* Apertura de sobres: **18 de Agosto a las 11:00 a.m. en Consejo Directivo.**
* Evaluación de Adjudicación: **18 de Agosto a las 12:00 m.**
* Notificación de adjudicación: **18 de Agosto a las 2:00 p.m.**
* Observaciones de los proponentes: **19 de Agosto a la 1:00 p.m.**
* Respuesta a observaciones de los proponentes: **el** **20 de Agosto a las 1:00 p.m.**
* Firma de contrato: **Agosto 23 a las 8:00 am**

**ARTÍCULO 2.** El servicio de Tienda Escolar se prestará entre el 23 de Agosto y el 30 de Noviembre del 2021.

**ARTÍCULO 3.** La Tienda de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIERA LONDOÑO, está ubicada en la Calle 53 N° 40-65

**ARTÍCULO 4.****VALOR MINIMO Y MÁXIMO MENSUAL DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

**SEDE 1: Valor mínimo de $1.000.000 y máximo de $1.100.000**

Los valores indicados se ajustan al análisis de costos realizado y aprobado por la dependencia de Servicios Generales de la Secretaria de Educación de Medellín.

**ARTÍCULO 5.** Los bienes muebles de los locales serán entregados al adjudicatario bajo inventario por la Rectoría del plantel

**ARTÍCULO 6.** La Tienda Escolar se adjudicará, mediante convocatoria y acta de adjudicación aprobada y firmada por Rectoría.

**ARTÍCULO 7.** El adjudicatario debe ofrecer un servicio de buena calidad y a menor costo del comercio local.

**ARTÍCULO 8.** La Rectoría del establecimiento tendrá la facultad en representación del Consejo Directivo de acceso a las instalaciones de los locales con el fin de verificar los precios, lo cual hará en presencia del adjudicatario.

**ARTÍCULO 9.** El adjudicatario quien será el mismo administrador, permanecerá en el local mientras se esté prestando el servicio, de lo contrario deberá presentar una comunicación por escrito justificando su ausencia.

**ARTÍCULO 10.** **LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES.** El servicio de la Tienda estará sujeto a las siguientes limitaciones, prohibiciones y obligaciones:

1. Almacenar y expender bebidas embriagantes, cigarrillo, bebidas energizantes y además sustancias cuya venta está prohibido por la Ley para menores de edad.
2. Vender sus productos a estudiantes en horarios diferentes a los descansos, sin autorización expresa de algún directivo.
3. Alterar precios, sin previa autorización de la Rectoría del establecimiento.
4. Abrir la Tienda Escolar los días en que el plantel educativo no esté laborando, salvo autorización escrita por Rectoría.
5. Admitir estudiantes, docentes o cualquier otro empleado de la Institución Educativa dentro del local o proveedores no identificados y autorizados.
6. El adjudicatario no podrá arrendar o subarrendar, como tampoco efectuar reformas y mejoras al local, salvo previa autorización de la.
7. El adjudicatario no podrá utilizar las instalaciones del local para pernoctar.
8. Los daños ocasionados a los enseres del inventario entregado para el funcionamiento de la misma, correrán por cuenta del adjudicatario, los cuales deben devolverse a más tardar el día 6 de diciembre de la misma vigencia y bajo estricto inventario.

**ARTÍCULO 11. REQUISITOS DE ADJUDICACIÓN.** Se tendrá en cuenta los siguientes elementos para la adjudicación con el respectivo puntaje, así:

* Propuesta económica, equivalente a 40%.
* Calidad y precios de los productos ofrecidos 40%
* Cartas de recomendación y verificación de personas o entidades reconocidas en el ámbito local, es decir experiencia comprobable en el manejo de Espacios Escolares, equivalente a 20%, (Municipio de Medellín)

En caso de empate se tendrá en cuenta el orden de llegada de cada una de las propuestas, dando como favorecida la primera en el tiempo, tal y como se establezca en el acta de recepción.

**ARTÍCULO 12.** Al concesionario que se le adjudique la concesión de los espacios para la Tienda Escolar, deben aportar a la firma del contrato 3 letras de cambio firmadas correspondientes al valor de las cuotas de los 3 meses y 8 dias de duración del contrato, las cuales serán devueltas al concesionario una vez presente el respectivo recibo de consignación.

**ARTÍCULO 13.** **Vigencia.** La presente resolución empezará a regir a partir del 06 de Agosto de 2021

**Dada en Medellín a los 06 días del mes de Agosto de 2021.**

**ALFONSO DE JESUS GUARIN SALAZAR**

Rector

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº**

**06 de Agosto de 2021**

**APERTURA CONCESIÓN DE ESPACIO PARA TIENDA ESCOLAR SEDE ANTONIA SANTOS, VIGENCIA 2020**

**Por medio de la cual se da apertura al proceso para la concesión de espacio para el servicio de Tienda Escolar en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIERA LONDOÑO del municipio de Medellín.**

* Que el Decreto 4791 de 2008 consagra en su artículo 6° literal 4: Responsabilidad de los Rectores: “Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería”.
* Que de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, corresponderá a la Rectoría adelantar el procedimiento de contratación para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo.
* Que la Tienda Escolar de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIERA LONDOÑO, no es establecimiento comercial, sino servicio privado con destino a satisfacer las necesidades complementarias del Personal Directivo, Operativo, Docente y Alumnos durante la actividad escolar.
* El proceso de contratación se fundamenta en lo estipulado en la Ley 715 de 2001 y Decreto nacional 4791 de 2008 y funciones específicas delimitadas en la Ley 115 de 1994
* El Decreto 1510 del 2013, en el Artículo 2.1.1 reglamenta lo referente a Estudios Previos para la contratación.

**POR LO ANTERIOR, RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Iniciar el proceso de apertura para la selección del CONCEDENTE que prestará el servicio de Tienda Escolar en el establecimiento para el año escolar 2021. Según el siguiente cronograma:

* Fecha de apertura de la convocatoria: **06 de Agosto a las 10:00 a.m.**
* Fecha de cierre: **13 de Agosto a las 10:00 a.m.**
* Pliego de condiciones: **Se entregará en la Papelería de la sede principal también estará en la página web de la Institución Educativa.**
* Entrega de Propuestas: **Desde el 06 de Agosto hasta el 13 de Agosto de 2021 entre las 10:00 a.m. a 12:00 m. y las 2:00 p.m. a 4:00 p.m. en la Secretaría sede principal, en sobre cerrado. Solo días hábiles.**
* Apertura de sobres: **18 de Agosto a las 11:00 a.m. en Consejo Directivo.**
* Evaluación de Adjudicación: **18 de Agosto a las 12:00 m.**
* Notificación de adjudicación: **18 de Agosto a las 2:00 p.m.**
* Observaciones de los proponentes: **19 de Agosto a la 1:00 p.m.**
* Respuesta a observaciones de los proponentes: **el** **20 de Agosto a las 1:00 p.m.**
* Firma de contrato: **Agosto 23 a las 8:00 am**

**ARTÍCULO 2.** El servicio de Tienda Escolar se prestará entre 23 de Agosto y el 30 de Noviembre del 2021.

**ARTÍCULO 3.** La Tienda de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIERA LONDOÑO está ubicado en la sede ANTONIA SANTOS.

**ARTÍCULO 4.****VALOR MINIMO Y MÁXIMO MENSUAL DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

**SEDE 1: Valor mínimo de $30.000 y máximo de $35.000**

Los valores indicados se ajustan al análisis de costos realizado y aprobado por la dependencia de Servicios Generales de la Secretaria de Educación de Medellín.

**ARTÍCULO 5.** Los bienes muebles de los locales serán entregados al adjudicatario bajo inventario por la Rectoría del plantel

**ARTÍCULO 6.** La Tienda Escolar se adjudicará, mediante convocatoria y acta de adjudicación aprobada y firmada por Rectoría.

**ARTÍCULO 7.** El adjudicatario debe ofrecer un servicio de buena calidad y a menor costo del comercio local.

**ARTÍCULO 8.** La Rectoría del establecimiento tendrá la facultad en representación del Consejo Directivo de acceso a las instalaciones de los locales con el fin de verificar los precios, lo cual hará en presencia del adjudicatario.

**ARTÍCULO 9.** El adjudicatario quien será el mismo administrador, permanecerá en el local mientras se esté prestando el servicio, de lo contrario deberá presentar una comunicación por escrito justificando su ausencia.

**ARTÍCULO 10.** **LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES.** El servicio de la Tienda estará sujeto a las siguientes limitaciones, prohibiciones y obligaciones:

1. Almacenar y expender bebidas embriagantes, cigarrillo, bebidas energizantes y además sustancias cuya venta está prohibido por la Ley para menores de edad.
2. Vender sus productos a estudiantes en horarios diferentes a los descansos, sin autorización expresa de algún directivo.
3. Alterar precios, sin previa autorización de la Rectoría del establecimiento.
4. Abrir la Tienda Escolar los días en que el plantel educativo no esté laborando, salvo autorización escrita por Rectoría.
5. Admitir estudiantes, docentes o cualquier otro empleado de la Institución Educativa dentro del local o proveedores no identificados y autorizados.
6. El adjudicatario no podrá arrendar o subarrendar, como tampoco efectuar reformas y mejoras al local, salvo previa autorización de la.
7. El adjudicatario no podrá utilizar las instalaciones del local para pernoctar.
8. Los daños ocasionados a los enseres del inventario entregado para el funcionamiento de la misma, correrán por cuenta del adjudicatario, los cuales deben devolverse a más tardar el día 6 de diciembre de la misma vigencia y bajo estricto inventario.

**ARTÍCULO 11. REQUISITOS DE ADJUDICACIÓN.** Se tendrá en cuenta los siguientes elementos para la adjudicación con el respectivo puntaje, así:

* Propuesta económica, equivalente a 40%.
* Calidad y precios de los productos ofrecidos 40%
* Cartas de recomendación y verificación de personas o entidades reconocidas en el ámbito local, es decir experiencia comprobable en el manejo de Espacios Escolares, equivalente a 20%, (Municipio de Medellín)

En caso de empate se tendrá en cuenta el orden de llegada de cada una de las propuestas, dando como favorecida la primera en el tiempo, tal y como se establezca en el acta de recepción.

**ARTÍCULO 12.** Al concesionario que se le adjudique la concesión de los espacios para la Tienda Escolar, deben aportar a la firma del contrato 3 letras de cambio firmadas correspondientes al valor de las cuotas de los 3 meses y ocho días de duración del contrato, las cuales serán devueltas al concesionario una vez presente el respectivo recibo de consignación.

**ARTÍCULO 13.** **Vigencia.** La presente resolución empezará a regir a partir del 06 de Agosto de 2021

**Dada en Medellín a los 06 días del mes de Agosto de 2021.**

**ALFONSO DE JESUS GUARIN SALAZAR**

Rector

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº**

**06 de Agosto de 2021**

**APERTURA CONCESIÓN DE ESPACIO PARA TIENDA ESCOLAR SEDE LUIS ALFONSO AGUDELO, AÑO 2020**

**Por medio de la cual se da apertura al proceso para la concesión de espacio para el servicio de Tienda Escolar en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIERA LONDOÑO del municipio de Medellín.**

* Que el Decreto 4791 de 2008 consagra en su artículo 6° literal 4: Responsabilidad de los Rectores: “Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería”.
* Que de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, corresponderá a la Rectoría adelantar el procedimiento de contratación para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo.
* Que la Tienda Escolar de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIERA LONDOÑO, no es establecimiento comercial, sino servicio privado con destino a satisfacer las necesidades complementarias del Personal Directivo, Operativo, Docente y Alumnos durante la actividad escolar.
* El proceso de contratación se fundamenta en lo estipulado en la Ley 715 de 2001 y Decreto nacional 4791 de 2008 y funciones específicas delimitadas en la Ley 115 de 1994
* El Decreto 1510 del 2013, en el Artículo 2.1.1 reglamenta lo referente a Estudios Previos para la contratación.

**POR LO ANTERIOR, RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Iniciar el proceso de apertura para la selección del CONCEDENTE que prestará el servicio de Tienda Escolar en el establecimiento para el año escolar 2021. Según el siguiente cronograma:

* Fecha de apertura de la convocatoria: **06 de Agosto a las 10:00 a.m.**
* Fecha de cierre: **13 de Agosto a las 10:00 a.m.**
* Pliego de condiciones: **Se entregará en la Papelería de la sede principal también estará en la página web de la Institución Educativa.**
* Entrega de Propuestas: **Desde el 06 de Agosto hasta el 13 de Agosto de 2021 entre las 10:00 a.m. a 12:00 m. y las 2:00 p.m. a 4:00 p.m. en la Secretaría sede principal, en sobre cerrado. Solo días hábiles.**
* Apertura de sobres: **18 de Agosto a las 11:00 a.m. en Consejo Directivo.**
* Evaluación de Adjudicación: **18 de Agosto a las 12:00 m.**
* Notificación de adjudicación: **18 de Agosto a las 2:00 p.m.**
* Observaciones de los proponentes: **19 de Agosto a la 1:00 p.m.**
* Respuesta a observaciones de los proponentes: **el** **20 de Agosto a las 1:00 p.m.**
* Firma de contrato: **Agosto 23 a las 8:00 am**

**ARTÍCULO 2.** El servicio de Tienda Escolar se prestará entre el 23 de Agosto y el 30 de Noviembre del 2021.

**ARTÍCULO 3.** La Tienda de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIERA LONDOÑO, está ubicada en la sede LUIS ALFONSO AGUDELO

**ARTÍCULO 4.****VALOR MINIMO Y MÁXIMO MENSUAL DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

**SEDE 1: Valor mínimo de $20.000 y máximo de $25.000**

Los valores indicados se ajustan al análisis de costos realizado y aprobado por la dependencia de Servicios Generales de la Secretaria de Educación de Medellín.

**ARTÍCULO 5.** Los bienes muebles de los locales serán entregados al adjudicatario bajo inventario por la Rectoría del plantel

**ARTÍCULO 6.** La Tienda Escolar se adjudicará, mediante convocatoria y acta de adjudicación aprobada y firmada por Rectoría.

**ARTÍCULO 7.** El adjudicatario debe ofrecer un servicio de buena calidad y a menor costo del comercio local.

**ARTÍCULO 8.** La Rectoría del establecimiento tendrá la facultad en representación del Consejo Directivo de acceso a las instalaciones de los locales con el fin de verificar los precios, lo cual hará en presencia del adjudicatario.

**ARTÍCULO 9.** El adjudicatario quien será el mismo administrador, permanecerá en el local mientras se esté prestando el servicio, de lo contrario deberá presentar una comunicación por escrito justificando su ausencia.

**ARTÍCULO 10.** **LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES.** El servicio de la Tienda estará sujeto a las siguientes limitaciones, prohibiciones y obligaciones:

* Almacenar y expender bebidas embriagantes, cigarrillo, bebidas energizantes y además sustancias cuya venta está prohibido por la Ley para menores de edad.
* Vender sus productos a estudiantes en horarios diferentes a los descansos, sin autorización expresa de algún directivo.
* Alterar precios, sin previa autorización de la Rectoría del establecimiento.
* Abrir la Tienda Escolar los días en que el plantel educativo no esté laborando, salvo autorización escrita por Rectoría.
* Admitir estudiantes, docentes o cualquier otro empleado de la Institución Educativa dentro del local o proveedores no identificados y autorizados.
* El adjudicatario no podrá arrendar o subarrendar, como tampoco efectuar reformas y mejoras al local, salvo previa autorización de la.
* El adjudicatario no podrá utilizar las instalaciones del local para pernoctar.
* Los daños ocasionados a los enseres del inventario entregado para el funcionamiento de la misma, correrán por cuenta del adjudicatario, los cuales deben devolverse a más tardar el día 6 de diciembre de la misma vigencia y bajo estricto inventario.

**ARTÍCULO 11. REQUISITOS DE ADJUDICACIÓN.** Se tendrá en cuenta los siguientes elementos para la adjudicación con el respectivo puntaje, así:

* Propuesta económica, equivalente a 40%.
* Calidad y precios de los productos ofrecidos 40%
* Cartas de recomendación y verificación de personas o entidades reconocidas en el ámbito local, es decir experiencia comprobable en el manejo de Espacios Escolares, equivalente a 20%, (Municipio de Medellín)

En caso de empate se tendrá en cuenta el orden de llegada de cada una de las propuestas, dando como favorecida la primera en el tiempo, tal y como se establezca en el acta de recepción.

**ARTÍCULO 12.** Al concesionario que se le adjudique la concesión de los espacios para la Tienda Escolar, deben aportar a la firma del contrato 3 letras de cambio firmadas correspondientes al valor de las cuotas de los 3 meses y 8 dias de duración del contrato, las cuales serán devueltas al concesionario una vez presente el respectivo recibo de consignación.

**ARTÍCULO 13.** **Vigencia.** La presente resolución empezará a regir a partir del 06 de Agosto de 2021

**Dada en Medellín a los 06 días del mes de Agosto de 2021.**

**ALFONSO DE JESUS GUARIN SALAZAR**

Rector